

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2022 00159 00

El Despacho no accede a tener por notificada al demandado. Conforme lo reglado en el inc. 3º del art. 8 de la Ley 2213 de 2022, para tener como válida la notificación mediante correo electrónico, se requiere un acuse de recibido o prueba de la entrega del enteramiento en el apartado *web* de destino, del cual se ve huérfana la comunicación remitida, pues solo se anexó una constancia de envío de la cual no se desprende el citado requisito.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar la demanda al extremo pasivo, para lo cual se concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo reglado en el art. 317 del C.G. del P.

Finalmente, se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **Angie Daniela Espitia Bautista**, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 150 de fecha 11 de octubre de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bbf6dd4e0ae63ee85ed73f57c239a6346f041313b6b49563bf700f7cfb79d5**

Documento generado en 09/10/2023 09:15:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>